



ACTA DE PRORROGA ORDEN DE COMPRA . No. 54296 DE 2020

DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 20000891 H1 DE 2020

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.

CONTRATISTA: YUBARTA S.A.S

NIT 805.018.905-1

OBJETO: RMTA1169 SUMINISTRAR DOTACIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA AERONAUTICA CIVIL REGIONAL META .

VALOR TOTAL: DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MC/TE \$12.141.470,75

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

DIEGO MIGUEL RODRIGUEZ HUEPA mayor de edad, vecino de Villavicencio; identificado con la cédula de ciudadanía 74.754.790 expedida en Aguazul (Casanare), obrando en su condición de Director Regional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, según Resolución 00688 del 12 de marzo del 2020, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3; debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el numeral 9 del Decreto 260 de 2004 (modificado por el Decreto 823 de 2017), el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 04337 de diciembre 27 del 2019 con el cual se adopta el Manual de Contratación, conforme a solicitud realizada por parte del contratista , analizadas las razones expuestas se hace necesario prorrogar la orden de compra No. 54296 de 2020 dentro del expediente 20000891 H1 de 2020 , previas las siguientes;

1. Que el día treinta (30) de agosto se generó la orden de compra 54296 de 2020 a través de la plataforma SECO´ II.
2. Se realizó la respectiva aprobación las pólizas el día 01 de septiembre de 2020.
3. Que el día 22 de septiembre de 2020 se firmó el acta de inicio .
4. Que el plazo de ejecución quedó señalado hasta el 31 de diciembre de 2020.
5. Que el día 23 de diciembre de 2020 el contratista envía una solicitud de prorroga hasta el día 15 de febrero de 2021.
6. Que por error en la digitación quedó señalado hasta el 25 de enero de 2021 la fecha de prorroga siendo correcto el día 15 de febrero de 2021.
7. Que el contratista envía solicitud de prorroga señalando lo siguiente:

“Con toda atención, yo Fernando Morales Orjuela identificado con C.C. No. 16.693.566 de Cali, en mi condición de Representante Legal de YUBARTA S.A.S. identificada con Nit. 805.018.90-1, me permito solicitar a la Entidad AERONAUTICA CIVIL REGIONAL META



ampliar la fecha de vencimiento de la orden de compra en referencia. Cabe aclarar que YUBARTA S.A.S. comprometida con sus obligaciones contractuales y buscando siempre satisfacer las necesidades del cliente, ha agotado todas las alternativas posibles para ejecutar las órdenes de compra brindando soluciones mediante una comunicación respetuosa hacia la entidad, brindando soporte a todos los requerimientos vía telefónica y vía correo electrónico. Sin embargo, por causas externas a nuestro dominio imposibilitan el cabal cumplimiento debido a la crisis sanitaria que atraviesa el mundo entero a causa del Covid-19 y las medidas tomadas por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali (DECRETOS No. 4112.010.20.0005 de 2021 de Enero 14 de 4112.010.20.2147 de 30/12/2020 y de mas) para disminuir los altos índices de contagio en el país; como el toque de queda todos los días en jornadas nocturnas que imposibilitan el ejercicio de horas extras y toques de queda continuos los fines de semana. Aunando las dificultades en la ciudad de Bogotá quienes presentan las mismas condiciones respecto a cierres totales; hecho que afecta de manera directa la entrega de las prendas o productos en la fecha que se requiere. Por tanto, acudimos a su solidaridad y comprensión para que sea evaluada nuestra petición de ampliar el plazo de entrega de la orden de compra 54296 y 54298 al día 20 de febrero de 2021 y con ello se pueda hacer la entrega de los productos a entera satisfacción por parte de ustedes. De antemano presentamos excusas por las dificultades presentadas y quedamos atentos a una respuesta positiva que nos permita el cumplimiento en un nuevo plazo dado que en este momento nos es imposible comprometernos con la entrega en la fecha inicialmente proyectada para llegar a feliz término la ejecución del contrato que nos ocupa.”

8. Que teniendo en cuenta la solicitud por parte del contratista y que los retrasos no son endilgables a ninguna de las partes , es viable y además se hace necesaria la prórroga la orden de compra 54296 de 2020 dentro del expediente No. 20000891 H1 de 2020, con el objetivo de la no paralización y que pueda ser entregada la totalidad de la datación a cada uno de los funcionarios beneficiarios.

9. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto :

RESUELVE

CLAUSULA PRIMERA : Aclarar el termino máximo de ejecución de la prórroga N° 1 la cual va hasta el día 15 de febrero de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA : Prorrogar la orden de compra 54296 de 2020 dentro del expediente No. 20000891 H1 de 2020 hasta el día 20 de febrero de 2021.

En constancia se firma la presente acta , a los once (11) días del mes de febrero de 2021.

DIEGO MIGUEL RODRIGUEZ HUEPA
Director Regional Meta

Santiago de Cali, 23 de diciembre de 2020

Señores
AERONAUTICA CIVIL REGIONAL META

Asunto: SOLICITUD AMPLIACION FECHA DE VENCIMIENTO OC 54298

La crisis sanitaria por la que estamos atravesando, y a la que YUBARTA SAS no ha sido ajena, ha dificultado nuestro normal funcionamiento en este segundo semestre. Inicialmente cuando pudimos reiniciar labores en el mes de mayo, nos tomó casi un mes obtener el Pasaporte Sanitario Digital mientras recibíamos la aprobación del protocolo de bioseguridad por parte de la ARL y realizábamos la respectiva implementación, que en su momento lo exigía obligatoriamente la Alcaldía de Cali para cada uno de los trabajadores de la empresa, En ese reinicio de labores, y por varios meses, no pudimos contar con varias operarias de producción y control de calidad por ser personas mayores de 60 años que debían estar totalmente aisladas de acuerdo a lo estipulado por el Gobierno Nacional en el Decreto 457 de marzo de 2020, adicional a esto, dos funcionarios nuestros dieron resultado positivo para Covid 19 en el mes de octubre, por lo que fuimos obligados por la Secretaría de Salud Municipal al cierre preventivo total de la empresa por 2 semanas; después de reiniciar labores, tuvimos un rebrote con dos colaboradores más a inicios del mes de noviembre, y esta vez por recomendación de la ARL tuvimos que cerrar el área de producción para cumplir con el tiempo de cuarentena. A raíz de todos estos inconvenientes hemos ampliado los horarios de trabajo para tratar de ponernos al día y tratar de cumplir con ustedes, pero hasta el momento no hemos podido porque se han presentado inconvenientes adicionales ajenos a nuestro control.

Es el caso de nuestros proveedores de materias primas que se han visto afectados en sus inventarios, lo que en algunos casos ha retrasado las entregas de la mayoría de los textiles que se exigen en las fichas técnicas del Acuerdo Marco y en otros casos, no habrá existencias de telas hasta el mes de febrero en unos casos y marzo del próximo año en otros. Debemos anotar que muchos de estos textiles son importados y el acuerdo no da opciones con telas nacionales que se puedan adquirir más fácilmente, porque a raíz de la pandemia, la escasez de materias primas y mercancías en todo el mundo ha sido un problema general del cual no hemos sido ajenos en nuestro país.

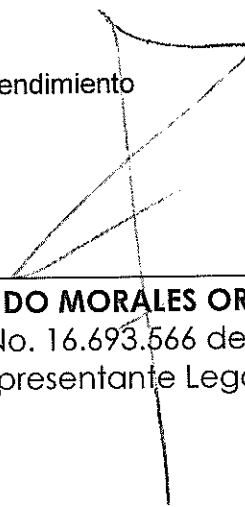
Otro aspecto a tener en cuenta y que es ajeno a nuestro control, es que, por la temporada de fin de año muchos de nuestros proveedores de materiales y de servicios salen a vacaciones colectivas hasta mediados de enero y no habrá entregas ni reciben más pedidos en este período y desafortunadamente nuestros inventarios no alcanzan para la totalidad de las órdenes de compra de la entidad.

Es importante anotar que a pesar de que la orden de compra 54296 fue expedida por la Entidad el 30 del mes de agosto de 2020, solamente se redimió la totalidad de la dotación hasta el día 03 de noviembre de 2020. El Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019 establece

como tiempo máximo para la redención (5) días hábiles para órdenes que tienen menos de 300 beneficiarios y (10) días hábiles para cantidades superiores a 300 beneficiarios. YUBARTA S.A.S. entiende la situación por la que estamos atravesando pero la demora en la redención hizo que la orden se acumulara con otras órdenes de otras Entidades Compradoras, lo que conllevó a una acumulación de producción que aunada con los demás hechos expuestos, nos hace imposible cumplir con los plazos inicialmente pactados del 02 de enero de 2021, teniendo en cuenta que nos encontramos en época decembrina y las fabricas textileras cierran sus puertas hasta mitad de enero de 2021.

Solicitamos a la entidad tener en cuenta todos estos motivos y ampliar la fecha de entrega hasta el día 15 de febrero de 2021. Esperamos que nuestra posición y situación sea evaluada, y nuestra propuesta sea acogida por la Entidad para llegar a feliz término la ejecución del contrato que nos ocupa.

Agradecemos la comprensión y entendimiento



FERNANDO MORALES ORJUELA
C.C. No. 16.693.566 de Cali
Representante Legal